

INTRODUCCIÓN

En concordancia su misión, visión y valores, la Universidad Comunera (UCOM) tiene como objetivo primordial ser una institución de educación superior de reconocido prestigio en el Paraguay a través de la formación integral de sus estudiantes, munidos de alto conocimiento técnico y científico.

Para la consecución de tan ambicioso objetivo, la UCOM pretende embarcarse en un proceso de mejora continua de sus planes académicos para ofrecer calidad educativa y actualización de los conocimientos que son demandados en la actualidad en las diferentes disciplinas que imparte y por los sectores productivos y de servicios. Para esto, es imperioso incorporar metodologías de enseñanzas participativas en las cuales los estudiantes puedan no sólo absorber el conocimiento enseñado por los profesores, sino que los mismos puedan ingresar en un proceso creativo de producción de conocimientos que puedan generar soluciones a los distintos problemas y desafíos que puedan presentarse en la vida profesional.

En este sentido, la promoción de la investigación, el autoaprendizaje y el uso adecuado e íntegro de las tecnologías de la información y la comunicación son primordiales para la correcta aplicación de dicha metodología.

Aquí en la UCOM, desde el año 2017, estamos abocados a la tarea de convertir a la institución en un prestigioso centro de investigación y enseñanza, dedicada a desarrollar y diseminar conocimientos originales para el beneficio de la sociedad, el país y la humanidad entera, a través del ajuste de su malla curricular a las exigencias del Desarrollo Sostenible, en particular teniendo presente la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas u “Objetivos del Desarrollo Sostenible” (ODS). Para ello, la Universidad reconoce el impacto transversal de dichos objetivos en todos los ámbitos de su quehacer académico y por lo tanto desea conjugar las enseñanzas impartidas en esta casa de altos estudios con los Objetivos y Metas del Desarrollo Sostenible, y así dar pasos decididos hacia el cumplimiento de uno de los objetivos, el cuál manda garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todos. La UCOM no puede ser ajena a estos compromisos, todo lo contrario, debe aprovechar esta oportunidad para convertirse en una universidad líder al incluir los ODS en su visión a corto, mediano y largo plazo.

A partir de este momento crucial en la historia de esta institución, entonces, la UCOM valora el pensamiento racional e independiente, la integridad, la originalidad y la ética y está resuelta a

perseguir la excelencia educativa. Por lo tanto, la UCOM considera fundamental que la investigación plasmada en los trabajos prácticos, tesinas y tesis se hagan de forma honesta, precisa y de acuerdo con los estándares profesionales que rigen las distintas disciplinas académicas, y alentará siempre que las mismas se hagan desde un enfoque de desarrollo sostenible.

En el mantenimiento de este compromiso y cómo parte de su reglamentación interna en materia de investigación científica, la UCOM presenta el presente reglamento general de investigación. Este reglamento general describe todos los principios, derechos, obligaciones, procedimientos y el código de conducta investigativa, por las cuales la universidad operará de aquí en más y que regirá todas las investigaciones realizadas en o en nombre de la UCOM. El presente reglamento general es coherente y se debe leer en concordancia con la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior” y demás disposiciones legales y reglamentarias que rigen las investigaciones científicas en Paraguay.

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS

Los procesos de investigación conducentes a la obtención de licenciaturas, maestrías o doctorados, o con cualquier otro propósito, serán regidos por el Código de Ética y Buenas Prácticas de la Universidad Comunera, que cubre cinco áreas esenciales, que son:

- Integridad personal y profesional de los investigadores
- El proceso de Investigación y la metodología
- El Proceso de Publicación, si corresponde
- Responsabilidades de los investigadores
- Responsabilidades de la UCOM

1. INTEGRIDAD PERSONAL Y PROFESIONAL DE LOS INVESTIGADORES

Los investigadores deben estar a la altura de los estándares de la Universidad Comunera y de sus profesiones. Estos estándares mínimos son:

- Honestidad en todas las etapas del proceso de investigación, desde la solicitud de aprobación del tema hasta la defensa de la tesina o tesis.
- Dar crédito al trabajo de otros investigadores o publicaciones.
- Apertura y voluntad de discutir los resultados y compartir datos con profesores y colegas.
- Estar al tanto y adherirse a los requisitos legales y éticos relevantes al área de estudio.
- Estar siempre dispuesto a obtener entrenamiento adicional para mejorar sus habilidades investigativas o ser mentor de otros estudiantes a quienes puedan ser útil.
- Estar siempre alerta para percibir cualquier conflicto de intereses que pueda surgir y manejarlo de manera apropiada y acorde a los intereses de la UCOM.
- Estar al tanto de los errores y faltas definidas en el reglamento general de investigación de la Universidad.

2. EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y LA METODOLOGÍA

Los siguientes requisitos aplican para las investigaciones en todas las disciplinas que enseña la Universidad Comunera:

- Referenciado adecuado de todas las fuentes de consulta que sirvieron al estudio

- Todos los alumnos deben estar al tanto de los requerimientos éticos y legales establecidos en el reglamento de investigación desde el primer año de sus respectivas carreras.
- Los profesores deben estar al tanto de los requisitos éticos y legales y deben conducir sus respectivas clases y trabajos prácticos a la luz de ellos, y ayudar a sus alumnos a que cumplan con ellos.
- En los trabajos de campo se deben realizar evaluaciones de riesgo antes de empezar la investigación.
- El progreso de las investigaciones debe ser monitoreado regularmente y si fuera necesario, tiene que haber oportunidad para refinar el diseño o la metodología.
- Antes de comenzar las investigaciones, se deben considerar el impacto de los potenciales resultados.
- Las tesis y sus datos se deben guardar físicamente por un mínimo de 10 años, pero su versión digitalizada debe conservarse por siempre.
- Las tesis y sus datos a que se hacen referencia en el ítem anterior deben revisarse periódicamente para asegurar que sigan siendo accesibles para su consulta.
- Toda colaboración externa (tutores) debe ajustarse a los estándares exigidos por la UCOM.
- Si algún miembro de la Universidad participase en alguna investigación de otra institución educativa, se esperará que lo haga de conformidad tanto a las reglas y estándares de aquella institución como los de la UCOM.

3. EL PROCESO DE PUBLICACIÓN, SI CORRESPONDE

Para la UCOM, lo ideal es que los conocimientos y descubrimientos generados a través de las investigaciones hechas por sus alumnos sean diseminados a través de los medios más relevantes y prestigiosos, como revistas científicas, libros, capítulos en libros, artículos académicos, conferencias, simposios, entre otros, si corresponde. De ser así, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La persona con mayor autoridad dentro de la respectiva carrera, o en su defecto el Vicerrector, debe autorizar la publicación del trabajo.
- Todas las personas que contribuyeron en la investigación deben ser identificadas como colaboradores de la misma.
- Sólo serán consideradas publicables las investigaciones que realicen una contribución intelectual importante a la materia de estudio.

- Los investigadores y la UCOM tendrán todos los derechos reconocidos por la Ley de Derecho de Autor.

4. RESPONSABILIDADES DE LOS INVESTIGADORES

Los investigadores tienen las siguientes obligaciones:

- Son responsables por su propia seguridad y la de otros durante el curso de sus investigaciones.
- Son responsables de supervisar y controlar el trabajo propio y de sus colaboradores.
- Son responsables por el cumplimiento de los estándares legales y éticos.
- Deben someter su trabajo a un control regular por parte de los tutores y en algunos casos, por la UCOM.

5. RESPONSABILIDADES DE LA UCOM

La Universidad Comunera está comprometida a fomentar un ambiente que permita que las investigaciones se lleven delante de acuerdo con todos los estándares legales, éticos y de seguridad y promover una cultura de buenas prácticas entre los estudiantes y profesores. En particular, la UCOM:

- Continuará desarrollando y mejorando constantemente su código de ética y buenas prácticas, adaptándola a los desafíos que puedan ir surgiendo con el correr del tiempo.
- Creará un cuerpo dentro del organigrama de la Universidad que estará encargada de la coordinación y manejo de todo lo relativo a las investigaciones y la extensión universitaria.
- Seguirá fortaleciendo la enseñanza de metodología de la investigación científica a través de sus cátedras de Tesis 1 y 2.
- Desarrollará actividades de extensión universitaria y de capacitación relativas a la realización de investigaciones.
- Proveer de apoyo a los investigadores en todas las etapas de sus estudios.
- Creará directrices para el correcto almacenamiento y disposición de tesis y tesinas.
- Propondrá un mecanismo para dirimir alegaciones de mala conducta en la investigación.
- Tomar todas las medidas que considere pertinentes para el mejor desempeño de los procesos investigativos.

REGLAMENTO DE TITULACIÓN
CAPITULO XXIX
DEL PROCESO ACADÉMICO DE TITULACIÓN

Artículo 141. Constituyen procesos académicos para la titulación, la presentación del Trabajo Final de Grado, tales como: Tesina, Tesis y Proyecto de Grado.

La Universidad, dispondrá con anticipación, la alternativa de titulación disponible para cada grupo de estudiante que culmine con éxito la malla curricular, prácticas y pasantías, investigación y extensión.

Artículo 142. Cualquiera de estos procesos académicos de titulación, son requisitos que habilita al estudiante para obtener su título correspondiente. Su objetivo fundamental es enfrentarlo a problemas de su especialidad en cuya solución debe hacer uso de sus conocimientos adquiridos y habilidades desarrolladas en el transcurso de su carrera.

Artículo 143. El Trabajo Final de Grado (TFG) consiste en el desarrollo de un trabajo de investigación teórico-práctico sobre un tema específico de la especialidad o campos afines a ellas, autorizado por la carrera respectiva y bajo la orientación de un profesor tutor técnico y metodológico. Podrá ser realizado en conjunto hasta un máximo de dos estudiantes, quedando claramente definida la responsabilidad y área de labor individual.

Artículo 144. El estudiante tendrá un plazo de 4 (cuatro) años para cumplir con las exigencias de titulación que se disponen en el presente Reglamento, a contarse desde la fecha de haber concluido la malla curricular de la carrera cursada. Vencido este plazo, deberá sujetarse a un proceso de actualización obligatoria, conforme a las exigencias del Consejo Superior Universitario.

Artículo 145. La Dirección de Investigación tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles para emitir su informe de evaluación acerca del TFG.

Artículo 146. La evaluación del TFG constará en una ficha técnica dividida en dos partes: la primera parte será la evaluación del informe final escrito y la segunda parte será la evaluación de una defensa oral con mesa examinadora.

Artículo 147. En caso de reprobación de la defensa oral del TFG, la Dirección de Investigación fijará una nueva fecha, no superior a 30 días, para realizar la segunda defensa oral, dejando constancia del hecho a través de acta, teniendo en cuenta el reglamento de TFG.

Artículo 148. La reprobación por segunda vez de la defensa oral implica la descalificación del TFG.

Artículo 149. El estudiante que repruebe el TFG, deberá inscribir un nuevo Tema, como última oportunidad.

REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

CAPÍTULO I

FINES, POLÍTICAS Y OBJETIVOS

Artículo 1. Créase la Secretaría General de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Comunera. Este órgano es una instancia con estructura propia, dependiente del Rectorado de la Universidad, creada para “*gerenciar, acompañar y supervisar los trabajos de investigación a nivel de grado y posgrado*”.

Artículo 2. Para cumplir con las funciones mencionadas en la Resolución de creación, deberá establecer las líneas de acción y sus políticas a seguir en todas las unidades académicas de la Institución, así como organizar una metodología adecuada para orientar los procesos tendientes al fomento y desarrollo de investigaciones científicas y tecnológicas en la UCOM.

Artículo 3. Su finalidad será la de promover, organizar, coordinar y monitorear la investigación científica y tecnológica multi e interdisciplinaria, enfocada preferentemente a estudios relacionados con Carreras que se dictan en la UCOM, con el fin de generar conocimientos y tecnologías en áreas de valor estratégico para el desarrollo social y económico del país, en consonancia con lo dispuesto en el Art. 3° de la “Ley N° 1028/93, General de ciencia y tecnología” promulgada en fecha 31 de enero de 1997.

Artículo 4. Las líneas de acción y las políticas que seguir, mencionadas en el artículo 2 de este reglamento, deben fomentar la investigación para desarrollar una perspectiva global y particular de la realidad y una proyección de mejoramiento continuo en los estudiantes.

Artículo 5. Las actividades de investigación en la UCOM son parte de un proceso integral tendiente al enriquecimiento y actualización constante de las funciones consideradas fundamentales de esta Universidad: docencia, investigación y extensión.

Artículo 6. Las funciones de investigación, docencia y extensión, en todos los niveles (grado y posgrado) de la Universidad, son concebidas como fundamentales para el logro de una formación académica de calidad.

Artículo 7. Desde la perspectiva institucional, se pretende estimular la producción científica y tecnológica de todos los estamentos que componen la UCOM, lo que le lleva a impulsar la conformación, no sólo de equipos de docentes investigadores, sino de toda agrupación interdisciplinaria entre docentes, alumnos y funcionarios para tal finalidad.

Artículo 8. La UCOM alienta y apoya la formación, consolidación y reconocimiento de grupos de investigación, y la participación de los mismos en redes académicas nacionales e internacionales.

Artículo 9. La publicación de la producción científica y tecnológica resultado de los trabajos de investigación individuales o grupales de la UCOM será considerada como primordial para promoción de la calidad institucional, y de contribución a la difusión y socialización de los saberes alcanzados.

Artículo 10. La Universidad establecerá líneas de generación y aplicación del conocimiento generado. Estas líneas orientarán los trabajos de todas las carreras ofrecidas por la institución.

Artículo 11. La UCOM, a través de la Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica, se propone como objetivos:

- Trazar orientaciones, directrices y actividades que en el campo investigativo permitan cristalizar la misión y visión de la UCOM a través la de investigación.
- Promover actividades de investigación sobre temáticas y áreas del conocimiento prioritarias para la Universidad, de acuerdo con los programas, planes, proyectos y necesidades de las diversas Facultades con que cuenta la Institución.
- Impulsar y fortalecer el vínculo entre docencia, investigación y extensión.
- Fomentar la cultura de la investigación científica y tecnológica en todos los niveles académicos de la Universidad.
- Estimular y apoyar la formación y consolidación de una conciencia crítica en los investigadores en la Universidad.
- Fomentar la integración de grupos multidisciplinarios e interinstitucionales para el desarrollo de proyectos conjuntos.
- Proporcionar atención profesional especializada, individual y/o grupal, en el ámbito de la investigación científica y tecnológica.
- Establecer alianzas estratégicas y convenios con otros centros de investigación en los ámbitos locales, nacionales y/o internacionales para adelantar procesos de cualificación en el área investigativa y acreditación institucional.
- Contribuir al desarrollo del país mediante la difusión de los aportes de la investigación científica y tecnológica de la UCOM.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA

Artículo 12. Para el logro de las funciones de gerenciar, acompañar y supervisar, se estructura de la siguiente forma:

Vicerrector

Secretaría del Vicerrectorado

Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica

Secretaría de Investigación de Postgrado

Secretaría de Investigación de Grado

Coordinación de Relaciones intra e interinstitucionales

Artículo 13. Las funciones y procedimientos a los que deberá ceñirse cada organismo del artículo anterior serán conforme a lo establecido en reglamento interno a ser confeccionado por la Secretaría General una vez puesta en funcionamiento.

CAPÍTULO III

PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Artículo 14. Las investigaciones científicas y tecnológicas estarán constituidas por proyectos y actividades tendientes al logro de los objetivos institucionales de la UCOM y sus distintas facultades, y enmarcados en líneas que serán determinadas en consenso entre el Vicerrector y la Secretaría General.

Artículo 15. Los proyectos y actividades de investigación se llevarán a cabo a través de:

- a. Proyectos presentados en forma individual o por grupos constituidos o a constituirse, y que serán desarrollados una vez que cuenten con la aprobación de la Secretaría de Investigación Científica y Tecnológica y con el visto bueno del Vicerrector;
- b. Proyectos propuestos y/o solicitados por la UCOM, a través de las distintas Facultades, conforme a sus respectivas necesidades;
- c. Las tesis o tesinas elaboradas por los estudiantes como culminación de una Carrera de grado o postgrado.
- d. Otras actividades curriculares y no curriculares que se estimen convenientes.

Artículos 16. Los proyectos de investigación científica y/o tecnológica serán presentados en forma impresa y en archivo electrónico.

Artículo 17. Todo proyecto de tesina de grado o tesis de postgrado deberá contener los siguientes apartados:

1. Título del proyecto
2. Planteamiento del problema
3. Objetivos generales y específicos
4. Justificación y limitaciones del proyecto
5. Marco conceptual del proyecto
6. Metodología
7. Cronograma de actividades

Artículo 18. Los proyectos de investigación deberán presentarse a la Secretaría General para su evaluación y aprobación. En caso de no aprobación se devolverá a los investigadores a fin de realizar los ajustes necesarios en un plazo no mayor de quince (15) días corridos.

Artículo 19. Una vez aprobados los proyectos de investigación, se comunicará a los interesados esta circunstancia a fin de iniciar el desarrollo de los mismos.

Artículo 20. Los responsables de los proyectos podrán contar con un tutor académico al cual deberán presentar informes parciales sobre los avances de su investigación de forma regular y con el cual podrán evacuar las consultas que resulten pertinentes para el correcto desarrollo del proceso investigativo.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA TESIS/TESINAS DE GRADO Y POSTGRADO

Artículo 21. Las tesis y tesinas podrán ser elaboradas en forma unipersonal o dual, en idioma castellano, o en guaraní, en cuyo caso se acompañará se traducción al castellano.

En todos los casos el postulante deberá acreditar con la solicitud, el cumplimiento de los recaudos formales que se indican en los artículos 22 y 23 siguientes. De no cumplirse con dichos recaudos, el Decano o Coordinador rechazará la solicitud, resolución que podrá ser recurrida para ante el Rectorado dentro de los tres (3) días hábiles subsiguientes a la notificación del rechazo de la solicitud.

Artículo 22. El proceso de elaboración de las tesis y tesinas será el siguiente:

- a) El postulante propondrá por escrito un tema al Decano o Coordinador de la Facultad respectiva.
- b) El Decano o Coordinador de la Facultad, aprobará o rechazará el tema propuesto. Si lo aprueba, ese tema será exclusivo del postulante durante un año a contar de la fecha de aprobación, denominado plazo de exclusividad. A solicitud del postulante, el Decano o Coordinador de la Facultad respectiva podrá prorrogar el plazo de exclusividad por seis (6) meses, para la presentación de la tesis o tesina.

Vencido el plazo de exclusividad sin que se presente la tesis o tesina, el tema podrá ser utilizado por otro postulante.

- c) Dentro de los treinta (30) días hábiles de aceptado por el Decano o Coordinador el tema propuesto, el postulante deberá presentar ante la Secretaría General de Investigación Científica y Tecnológica el proyecto de tesis o de tesina, el cual contendrá los apartados exigidos en el artículo 17.
- d) El tutor académico al cual se hace referencia en el artículo 20, podrá ser propuesto por el investigador o nombrado por el Decano o Coordinador de entre los profesores universitarios de la Facultad al cual pertenece.
- e) Terminando el proceso de elaboración con la formulación de la tesis o tesina, su versión final será presentada al Decano o Coordinador de la Facultad respectiva.

Artículo 23. La versión final de la tesis o tesina deberá contar con todas las formalidades propias de un trabajo científico y además:

- a) Será formulada por escrito, en cuatro copias encuadernadas, presilladas o anilladas.
- b) Será escrita en hojas de tamaño carta u oficio, con tipografía tamaño 12 o 14. Se acompañará también una copia en archivo digitalizado por cualquier medio de almacenamiento.
- c) Tendrá la extensión que se establece en los artículos...
- d) Todas las páginas serán correlativamente numeradas, excepto la portada.
- e) Las tesis y tesinas constarán de las siguientes partes:
 - e).1. Portada, en la cual constará el nombre de la universidad, el de la facultad, el título de la tesis o tesina, el nombre del postulante y el lugar y fecha de presentación.
 - e).2. Tabla de contenido (índice), con indicación de las páginas de cada capítulo o sección en que se divida la tesis o tesina.
 - e).3. Introducción, en la cual se hará referencia a los objetivos generales y específicos de la tesis o tesina y a su contenido, y la metodología utilizada para su elaboración.
 - e).4. Marco teórico consistente en la explicación de los conceptos básicos y de la perspectiva teórica que asume el postulante.
 - e).5. Marco metodológico en el que se especificará la metodología aplicada para su elaboración, con especificación del tipo y delimitación del estudio, y de las técnicas e instrumentos utilizados.
 - e).6. Desarrollo de la tesis o tesina.
 - e).7. Conclusiones.
 - e).8. Bibliografía.
 - e).9. Anexos (en caso de que los hubiere).

La introducción podrá estar precedida por agradecimientos y dedicatorias.

La bibliografía consultada, deberá precisar en orden alfabético, el apellido y nombre de cada autor, el título de la obra, la editorial y el lugar y el año de la edición, con la indicación de la edición o reimpresión de que se trate en el caso en que haya más de una.

Los documentos utilizados deberán individualizarse con precisión y determinarse su fuente.

Las citas de obras se harán de la siguiente manera:

- a) Si ya figuran en la bibliografía deberán precisar entre paréntesis el apellido y nombre del autor, año de su publicación y la página respectiva.
- b) Si no figuran en la bibliografía, deberá consignarse el apellido y nombre del autor citado, el título de la obra, la editorial, el lugar y el año de la edición y la página respectiva.

Artículo 24. Los requisitos de fondo para todas las tesis y las tesinas son los siguientes:

- a) El tema deberá ser inédito, con aportes que no constituyan transcripción o reformulación de opiniones ajenas, y que contribuyan a encarar al esclarecimiento o la solución de una problemática científica o tecnológica, o de una situación de hecho importante.
- b) Las proposiciones deben formularse con claridad y precisión, fundamentadas en hechos verificados en trabajos de campo, en investigaciones bibliográficas y doctrinarias o en documentaciones adecuadas.
- c) Deben utilizarse en forma adecuada y pertinente los conceptos y categorías de análisis de la disciplina en cuestión, o del autor, o del tema investigado.
- d) La metodología de la investigación deberá ajustarse a la disciplina objeto de investigación y a sus objetivos.
- e) El tema elegido será desarrollado en forma autónoma, reflexiva y crítica.
- f) La exposición escrita y oral deberá expresarse en forma ordenada, correcta y adecuada al idioma que se utilice.
- g) Deberá utilizarse e individualizarse el material bibliográfico y documental pertinente al tema de la tesis o tesina

Artículo 25. La tesis o tesina será presentada al Decano o Coordinador de la Facultad respectiva con la firma aprobatoria del tutor, el cual verificará el cumplimiento de los recaudos formales. Si ellos no estuvieran totalmente satisfechos, dará al postulante un plazo de treinta (30) días hábiles para que los subsane, bajo apercibimiento de considerarse rechazada, resolución que podrá recurrirse ante el Rectorado, dentro de los dos (2) días hábiles subsiguientes a la notificación de la resolución respectiva.

Artículo 26. Verificado el cumplimiento de los recaudos formales de la tesis o tesina, el Decano o Coordinador de la Facultad respectiva, lo notificará a la Secretaría General para su lectura y evaluación por parte de los integrantes del Cuerpo Docente designado para su evaluación.

Artículo 27. Recibida la notificación a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría General resolverá y organizará la constitución de un Tribunal Examinador.

Artículo 28. El Tribunal Examinador de las tesinas y de las tesis de maestría, estará compuesto por:

- a) El Rector, o el Vicerrector que él designe.
- b) El Decano o Coordinador de la Facultad respectiva, y
- c) Un profesor de la UCOM cuya materia sea a fin al tema de la tesina, designado en consulta con el Decano o Coordinador de la Facultad respectiva.

El Tribunal Examinador estará presidido por el Rector o, en el caso de que el Rector no forme parte del mismo, estará presidido por el Vicerrector designado para sustituirlo.

Artículo 29. El Tribunal Examinador de las tesis de doctorado, tendrá la composición que se establece en la Parte II – Normas Especiales de este Reglamento.

Artículo 30. Dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de recibido un ejemplar de la tesis o tesina por los integrantes del Tribunal Examinador, éste las someterá a un estudio preliminar, y si, realizado el mismo, concluye que la tesis o tesina no reúne un mínimo de calidad académica, la rechazará, con lo cual quedará clausurado el procedimiento.

Si, por el contrario, el resultado del estudio preliminar es satisfactorio o transcurren treinta (30) días hábiles sin que el Tribunal Examinador emita resolución alguna, continuará el procedimiento de la manera que se indica en el artículo siguiente.

Artículo 31. El Tribunal Examinador fijará audiencia para la defensa de la tesis o tesina, la que tendrá lugar entre los treinta (30) y sesenta (60) días hábiles a contar del vencimiento del término a que se refiere el artículo 30. A solicitud del o de los postulantes el Tribunal Examinador podrá resolver una prórroga de hasta treinta (30) días corridos de la fecha fijada para la audiencia.

Quedarán rechazadas de pleno derecho las tesis y tesinas cuyos postulantes no se presenten a la audiencia respectiva, o lo hagan de quince (15) minutos de la hora señalada para su inicio. Si la tesis o tesina es dual, ambos postulantes de defenderán; pero si se presentara un solo postulante él podrá defender la tesis o tesina, en cuyo caso la calificación del Tribunal Examinador le será adjuntada exclusivamente a dicho postulante, en tanto que la tesis se reputará de pleno derecho rechazada respecto del postulante ausente.

En la fecha señalada el Tribunal Examinador oírán en audiencia pública, la defensa oral de la tesis o tesina, la cual comenzará con una exposición del postulante o de los postulantes, de hasta cuarenta (40) minutos, terminada la cual los miembros del Tribunal dispondrán de hasta treinta (30) minutos para formular observaciones y pedir aclaraciones o información adicional.

Artículo 32. Todas las decisiones del Tribunal Examinador:

- a) Se adoptarán por simple mayoría de sus integrantes.
- b) Producida la defensa oral, cada uno de los integrantes del Tribunal Examinador calificará las tesis o tesina con notas de uno (1) a cinco (5). La nota final será el promedio de las calificaciones de los integrantes del Tribunal. A partir de la calificación tres (3) se redondeará a favor del alumno la calificación que en promedio llegue a un entero y medio punto, sumando a la nota del postulante el medio punto faltante.
- c) Las decisiones del Tribunal de Calificación serán:
 - c).1. Rechazar la tesis o tesina cuando su calificación sea de uno (1) o dos (2).
 - c).2. Aprobar la tesis o tesina cuando su calificación sea de tres (3), cuatro (4) o cinco (5).

- d) Cuando la calificación de la tesina sea cinco (5), el Tribunal Examinador podrá honrarla con la distinción de felicitada, si halla mérito para ello.
- e) Cuando la calificación de la tesis sea de cinco (5), el Tribunal Examinador podrá honrarla con la distinción de *summa cum laude*, si halla mérito para ello.

Aprobada la tesis o la tesina, el postulante obtendrá el grado académico de doctor, master o licenciado, según corresponda.

Las decisiones del Tribunal de Calificación serán definitivas e inapelables, aunque estará facultado para corregir simples errores materiales.